JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA
Flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (06) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**2021**00**214**00

Por reunir los requisitos de ley, una vez subsanada se dispone:

PRIMERO: **ADMITASE** la presente demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** instaurado por **MARTHA LUCIA CASTRO GOMEZ** en contra de **JAIRO HEBERTO CAJAMARCA RODRIGUEZ.**

SEGUNDO: A la presente demanda dese el trámite previsto en la sección primera, procesos declarativos TITULO I, capitulo I, artículo 368 y SS, del CGP.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 del año 2020, remitiendo la demanda , sus anexos y el auto de la referencia a la dirección física de notificaciones del demandado puesta en conocimiento del despacho;además deberá aportar la certificación expedida por interrapidisimo que la persona a notificar si vive o labora en ese lugar.Sin esta certificacion no se entrarán a contabilizar términos.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Lo anterior, solo hasta que se aporte el acuso de recibido por parte del destinatario

El término de traslado al demandado es por veinte(20) dias.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar al (la) abogada(o), JOSE LUIS CUBILLOS PIMENTEL ,en los términos del poder conferido.

Los apoderados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP, so pena a hacerse acreedor a las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.___074___
HOY: 07 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA